



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0551 DE 2012

( 02 ABR 2012 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

## REFERENCIA:

ENTIDAD:	Municipio de El Retén, Magdalena.
NÚMERO DE PAC:	279-07
FNR:	20702
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle 5 Carrera 5 Esquina Barrio Centro

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

## HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al municipio de El Retén, Departamento del Magdalena, el siguiente proyecto:

Proyecto FNR	Acto Administrativo	Proyecto	Valor Asignado	Valor Girado
20702	Acta CNR No. 44 del 21 de diciembre de 2001, y Resolución 1-048 del 28 de diciembre de 2001.	"Mantenimiento del camino vecinal Retén – El Bongo – Mengano – Salitre - Gavilán en el departamento de Magdalena"	\$700.000.000,0	\$638.400.000,0

Que frente a la ejecución del proyecto bajo estudio, la firma de interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, presentó a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, informe de finalización el 16 de mayo de 2005.

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías, entidad liquidada, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 601 del 22 de mayo de 2002 con el Municipio de El Retén, Departamento del Magdalena, para garantizar el correcto uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, que posteriormente fueron liquidados por el Departamento Nacional de Planeación, así:

FNR	Convenio	Resolución de Liquidación	Valor liquidado	Concepto
20702	601 del 22 de mayo de 2002	901 del 22 de junio de 2006	\$1.984	Recursos no ejecutados

Que dicho informe fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación el 26 de abril de 2006, y dio lugar a que mediante acto administrativo No. 20071530003859 del 14 de junio de 2007, se iniciara procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-279-07.

Que con acto de trámite No. DR-SPC-20071530003929 del 14 de junio de 2007<sup>1</sup> la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías formuló el siguiente cargo por presuntas

<sup>1</sup> Comunicado al Municipio de El Retén, Magdalena, con oficio DR-SPC—20071530223591 del 14 de junio de 2007.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Retén, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Retén, Magdalena, en su oportunidad, por el proyecto FNR 20702.

#### CARGOS:

#### **Cargo Único – Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 20702.**

El Municipio de El Retén, Magdalena, no habría reintegrado los recursos no ejecutados y girados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 20702.

#### DESCARGOS:

De conformidad con el numeral 3 del Decreto 416 de 2007, en el acto de trámite de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos. El Municipio de El Retén, Magdalena, no allegó escrito de descargos.

#### PRUEBAS:

Mediante Acto Administrativo No.DR-SPC-20071530010999 de agosto 17 de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de El Retén, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20071530325041 de la misma fecha. La entidad territorial no allegó las pruebas decretadas.

Por medio de Acto Administrativo No.DR-SPC-20081530008689 de agosto 19 de 2008, comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530540291 de la misma fecha, se decretaron pruebas adicionales, para que fueran practicadas por el municipio y el Banco Bancolombia en el que se manejaron los recursos. La entidad territorial no allegó prueba alguna. El Banco Bancolombia, mediante oficio radicado DNP No. 2008-663-027557-2 del 26 de septiembre de 2008 envió las pruebas decretadas.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-279-07, obran las siguientes pruebas:

1. Informe de Finalización del proyecto FNR 20702, presentado por la interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de La Costa Norte", que señaló lo siguiente:

*"...Estado del proyecto: Terminado y liquidado"*

*"...No existieron rendimientos financieros..."*

*"...El saldo por comprometer de los recursos otorgados por la CNR correspondiente a la suma de \$1.984 deberá ser reintegrado al presupuesto del FNR..."<sup>2</sup>*

2. Resolución No.901 del 22 de junio de 2006, del Departamento Nacional de Planeación mediante la cual se liquida unilateralmente el Convenio 601 del 22 de mayo de 2002, correspondiente al proyecto FNR 20702, "Mantenimiento del Camino vecinal Retén – El Bongo – Mengajo – Salitre – Gavilán en el Departamento de Magdalena", cuyo balance económico arrojó un saldo a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$1.984), por concepto de recursos no ejecutados.

3. Convenio interadministrativo No. 601 del 22 de mayo de 2002, celebrado en su oportunidad entre la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías, entidad liquidada y el municipio de El Retén, Magdalena, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 20702 denominado: "Mantenimiento del Camino vecinal Retén – El Bongo – Mengajo – Salitre – Gavilán en el Departamento de Magdalena".

4. Copia de extractos bancarios Banco Bancolombia, de la cuenta corriente No.81-095615-47 correspondiente al proyecto FNR 20702 denominado: "Mantenimiento del Camino vecinal Retén – El Bongo – Mengajo – Salitre – Gavilán en el Departamento de Magdalena"<sup>3</sup>

<sup>2</sup> El mencionado informe obra a folios 6 a 11 del expediente PAC-279-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Retén, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

#### CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósitos en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establece el siguiente cargo:

#### CARGO ÚNICO – RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 20702.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. **Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios (...)." (Negrilla fuera del texto original).*

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Estas disposiciones, configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es así, como el no reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 20702 *"Mantenimiento del Camino vecinal Retén – El Bongo – Mengajo – Salitre – Gavilán en el Departamento de Magdalena"*, genera una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos.

Por su parte, el Convenio Interadministrativo No. 601 del 22 de mayo de 2002, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías, en liquidación, y el Municipio de El Retén, Magdalena, para el correcto manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 20702, establece en el numeral 9 de la cláusula cuarta, la obligación del ejecutor de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías las sumas de dinero que no se comprometían contractualmente en la ejecución del proyecto:

**"9. Reintegrar al FNR a la Cuenta No. 268-00398-5 del Banco de Occidente los rendimientos financieros que se produzcan o se hayan producido cuando estos se**

<sup>3</sup> A folios 46 al 67 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Retén, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

*generen, así como las sumas de dinero que no se comprometan contractualmente.*  
(Negrilla fuera del texto).

Así las cosas, de conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente PAC-279-07, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, identifica los siguientes valores a reintegrar:

Proyecto FNR	Saldos No ejecutados o no comprometidos por reintegrar	Saldos reportados cuenta corriente Bancolombia No.081-095615-47, retirados en fecha cancelación de la cuenta, no reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional
20702	\$1.984,0	\$68.200,0
<b>Total a reintegrar</b>		<b>\$70.184,00</b>

Para el proyecto FNR 20702, el municipio de El Retén, Magdalena, no reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados dentro del proyecto ni los que fueron retirados para la cancelación de la cuenta corriente del Banco Bancolombia No.081-095615-47 en la que se manejaron las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas al proyecto.

Una vez analizada la documentación obrante en el PAC-279-07, la Dirección de Regalías, verificó la comisión de una irregularidad por parte del municipio de El Retén, Magdalena, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probada la irregularidad señalada en el acto de trámite de formulación de cargos No. 20071530003929 del 14 de junio de 2007; por parte del municipio de El Retén, Magdalena, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados a la ejecución del proyecto FNR 20702.

Adicionalmente, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de El Retén, Magdalena, incurrió en la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación transferidos para financiar el proyecto FNR 20702, toda vez que no reintegró la totalidad de los saldos no ejecutados, reportados en la cuenta del Banco Bancolombia No.081-095615-47.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al municipio de El Retén, Magdalena, el reintegro de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$70.184,00), por concepto de saldos no ejecutados de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al proyecto FNR 20702.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que el reintegro de la suma correspondiente al FNR 20702 se realice en la cuenta corriente No.302300000999 del Banco Agrario, habilitada para proyectos con convenio interadministrativo y a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución al representante legal del municipio de El Retén, Magdalena, advirtiéndole que procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de El Retén, Magdalena y se ordena el reintegro de recursos.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **02 ABR 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Proyectó: Maitte Londoño

Revisó:

Mónica Isabel Posso de Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos

Martha Xiomara Aguirre - Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Leonardo Pasos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suárez – Coordinador Grupo Conceptos OAJ y AL

Tatiana Mendoza Lara – Secretaría General

